Código: F423	FORMATO VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Versión: 2		
Fecha: 20/02/2023		
Página 1 de 1		

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
RESOLUCIÓN 1003 del 27 de diciembre de 2024

NOMBRE:	**DIEGO ARMANDO CANO GARCIA cédula de ciudadanía No. 1.076.646.509**					
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA TABLA DE HONORARIOS						
	Grupo:	**VOT - GOP**	**Perfil:**	Profesional VII	**Honorarios:**	**$ 8,300,000.00**
TÍTULO (Requisito Mínimo):	**Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Financiera o Administración pública o Contaduría o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial o Comercio Internacional o Finanzas y Negocios Internacionales o carreras afines según clasificación del SNIES. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas financieras y/o contables**				**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	**24 meses de experiencia requerida mas 24 meses de experiencia para equivalencia para un total de 48 meses**
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UTILIZAR LA EXCEPCIÓN:	**La persona a contratar cuenta con 24 meses de experiencia adicionales a los requeridos en el perfil y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 1003 del 27 de diciembre de 2024 se realizará equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional**					
FORMACIÓN ACREDITADA POR EL CONTRATISTA						
TÍTULO:	**ECONOMISTA fecha de grado 30/10/2013 TP 15/10/2014**					

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

Decreto 019 de 2012: ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

N°	ENTIDAD	EXPERIENCIA APORTADA		Tiempo Total	EXPERIENCIA VALORADA		Tiempo Total	OBSERVACIONES
		Fecha Inicio	Fecha Final		Fecha Inicio	Fecha Final		
1	ICETEX 2022-0034	4/01/2022	30/09/2022	8 mes(es) y 27 día(s)	4/01/2022	30/09/2022	8 mes(es) y 27 día(s)	Se verificó en Secop II
2	ICETEX 2021-0087	7/01/2021	3/12/2021	10 mes(es) y 27 día(s)	7/01/2021	3/12/2021	10 mes(es) y 27 día(s)	se deja como fecha final, la de la expedición del certificado.
3	ICETEX 2019-0041	5/03/2019	10/10/2019	7 mes(es) y 6 día(s)	5/03/2019	10/10/2019	7 mes(es) y 6 día(s)	
4	ICETEX 2019-0519	16/10/2019	30/12/2019	2 mes(es) y 15 día(s)	16/10/2019	30/12/2019	2 mes(es) y 15 día(s)	
5	ICETEX 2020-0037	7/01/2020	7/10/2020	9 mes(es) y 1 día(s)	7/01/2020	7/10/2020	9 mes(es) y 1 día(s)	se deja como fecha final, la de la expedición del certificado.
6	Conalcreditos	2/01/2019	5/03/2019	2 mes(es) y 4 día(s)	2/01/2019	5/03/2019	2 mes(es) y 4 día(s)	
7	Sespem	2/01/2018	13/11/2018	10 mes(es) y 12 día(s)	2/01/2018	13/11/2018	10 mes(es) y 12 día(s)	
8	ICETEX 2024-0129	20/05/2024	30/12/2024	7 mes(es) y 11 día(s)	20/05/2024	30/12/2024	7 mes(es) y 11 día(s)	Se verificó en Secop II (cesión del contrato).
9				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
10				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	
11				0 mes(es) y 0 día(s)			0 mes(es) y 0 día(s)	

TOTALES	**MESES CERTIFICADOS:**		**58 meses y 13 días**	**MESES VALORADOS:**		**58 meses y 13 días**	
	4.87	4.00	13				
	4.87			4.00	0.87		
	TIEMPO CERTIFICADO:		**4 año(s) 10 mes(es) y 13 día(s)**	**TIEMPO VALORADO:**		**4 año(s) 10 mes(es) y 13 día(s)**	
OBSERVACIÓN:							

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: **CUMPLE:** X **NO CUMPLE:**

Elaboró: **Ingrid Johanna Ortiz Rodriguez** **Firma:**

Revisó: **DIANA GONZALEZ** **Firma:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD CENTRAL

PERSONERÍA JURÍDICA N.º 1876 DEL 5 DE JUNIO DE 1967

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
TENIENDO EN CUENTA QUE

Diego Armando Cano García

C.C. 1.076.646.509 Ubaté Cundinamarca

APROBÓ LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD
Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Economista

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

Bogotá D.C., Octubre 30 de 2013

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ANOTADO AL FOLIO 1620 DEL LIBRO DE REGISTRO N.º 5 - 35915 FECHA 30-OCT-2013

UNIVERSIDAD CENTRAL

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD CENTRAL CERTIFICA QUE:** en el Libro de Actas de la Universidad, a folios 5534 a 5535, se encuentra la siguiente Acta General de Grado: **ACTA DE GRADO No. 2816-2013.** "En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil trece (2013), siendo las tres y treinta (3:30) de la tarde, convocados por Resolución Rectoral **No. 271-2013,** se reunieron en el **TEATRO MÉXICO, AUDITORIO JORGE ENRIQUE MOLINA** de la **UNIVERSIDAD CENTRAL,** el Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES,** doctor **DARÍO GERMÁN UMAÑA MENDOZA** y el Secretario General, doctor **FABIO RAÚL TROMPA AYALA,** para presidir el grado de **ECONOMISTA** de **DIEGO ARMANDO CANO GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.076.646.509** de **UBATÉ CUNDINAMARCA,** quien cursó y aprobó todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios, y realizó como opción de grado **CURSO DE PROFUNDIZACIÓN TEMÁTICA "DESARROLLO ECONÓMICO DESIGUALDAD Y POBREZA",** cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos por el programa de **ECONOMÍA,** con **código SNIES No. 15706** y se hace por tanto merecedor a recibir el título mencionado, el cual otorga la Universidad, debidamente autorizada por la Constitución, la ley y las Resoluciones No. 15818 de 1978 y No. 6759 de 2012 de registro calificado emanadas del Ministerio de Educación Nacional. Una vez leídos los documentos correspondientes, el Decano tomó el juramento al graduando, de quien obtuvo su compromiso de lealtad, honestidad y ética en la aplicación de los conocimientos adquiridos y de mantener actitud vigilante sobre el prestigio y el buen nombre de la Universidad, ejerciendo como **ECONOMISTA,** con las más exigentes pulcritud y moral profesionales. Luego de la entrega de los diplomas, el Decano presentó un saludo en nombre de la Universidad. Agotado el Orden del Día, la sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta ceremonia intervinieron."

(Fdo.) **DARÍO GERMÁN UMAÑA MENDOZA**, Decano.
(Fdo.) **FABIO RAÚL TROMPA AYALA**, Secretario General.

Es fiel copia tomada de su original a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

FABIO RAÚL TROMPA AYALA

Fundación Universidad Central, personería jurídica N.° 1876, del 5 de junio de 1967, Minjusticia.

Grupo
SESPEM

LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA
DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEM S.A.S
Nit. 800.148.290-8

C E R T I F I C A QUE:

El señor CANO GARCIA DIEGO ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.076.646.509 ha laborado en nuestra empresa en los siguientes periodos:

- 02 Enero de 2015 al 06 de Diciembre de 2015.
- 22 febrero de 2017 al 16 de Noviembre de 2017.
- 11 Noviembre de 2017 al 30 de Diciembre de 2017.
- 02 Enero de 2018 al 13 de Noviembre de 2018.
- 05 Diciembre de 2018 al 30 de Diciembre de 2018.

Actualmente desempeñando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 02, como empleado(a) en misión en la empresa usuaria ICETEX. Con una asignación básica mensual de tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco mil novecientos seis pesos m/cte.($3.542.265), con un contrato laboral por duración de la obra o labor.

Desempeñando las siguientes funciones:

• Realizar asignación de la cartera en cada etapa de cobro.
• Generar y monitorear los diferentes reportes que se requieran en la Dirección de Cobranza sobre el comportamiento de la cartera.

Grupo SESPEM

• Generar y monitorear los diferentes reportes que se requieran en la Dirección de Cobranza sobre el recaudo para verificar el cumplimiento de las metas establecidas.
• Preparar informes de seguimiento estadístico sobre la evolución de la cartera, resultados de gestión y cualquier otro que esté relacionado con las etapas de cobro preventivo, administrativo, pre jurídico y jurídico, para facilitar la toma de decisiones.
• Realizar el seguimiento a los indicadores del área.
• Las demás funciones que le sean asignadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,en la ciudad de Bogotá D.C., al (01) día del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

MARIA VELEZ LOPEZ
Directora Operativa

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER BPO
Contact Center

LA SUSCRITA JEFE DE PERSONAL

H A C E C O N S T A R:

Que **DIEGO ARMANDO CANO GARCIA** identificado(a) con C.C. 1076646509. laboró para nuestra compañía Cobranza Nacional de Créditos S.A.S. siglas **"CONALCREDITOS CONALCENTER BPO"** identificada con el Nit. 800219668-3, con contrato Obra o Labor, desde el 02 de Enero de 2019 hasta el 05 de Marzo de 2019. Desempeñando el cargo de **Profesional Especializado** en misión para la campaña **ICETEX,** con una asignación salarial mensual por valor de Tres Millones Trecientos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Mcte ($3.312.464).

Realizó las siguientes funciones:

- Asignación etapas de cobro preventivo, administrativo, pre jurídico y jurídico.
- Seguimiento recaudo por etapa de cobro.
- Generación de estadísticas con base en cierre mensual de cartera (presentación, datos ies, datos territoriales).
- Generación de información para castigo.
- Seguimiento de indicadores.
- Carga créditos eximidos y fondos que acogen reglamento de cobranza.
- Verificación créditos castigados susceptibles de reintegro x parte del fondo de sostenibilidad.
- Generación y seguimiento facturación cobro prejurídico

La presente certificación se expide a petición del interesado y se firma en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de Octubre del 2019.

Atentamente,

GESTION HUMANA
CREDITOS
NIT 800219668-3

ANGIE VANESSA AGUIRRE SANCHEZ
Jefe de Personal – Sucursal Bogotá.

SGS CO17/7598
SGS CO17/7596
SGS CO17/7595

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

CERTIFICA:

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, y **DIEGO ARMANDO CANO GARCÍA,** con cedula de ciudadanía 1.076.646.509, se han suscrito los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2019-0041.

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para la ejecución de las actividades asociadas a las Alianzas Estratégicas a cargo de la VCC.

Valor Total del Contrato: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($37.188.000)

Fecha de Suscripción del Contrato: 05 de marzo de 2019.

Fecha de Iniciación: 05 de marzo de 2019.

Fecha de terminación del contrato: 10 de octubre de 2019.

Obligaciones Específicas:

1. Generar estudios técnicos para alianzas nuevas, modificaciones y adiciones.
2. Generar cuentas de cobro para alianzas nuevas y adiciones.
3. Generar estados de cuenta
4. Parametrizar el administrador de alianzas.
5. Apoyar la validación de solicitudes de alianzas para el comité de crédito.
6. Realizar seguimiento a los saldos de las alianzas.
7. Validar la entrega de paz y salvo por parte del Grupo de Cartera.
8. Remitir Informe de adjudicados después de los comités a los aliados estratégicos.
9. Generar los Informes de las alianzas estratégicas asignadas.
10. Realizar actas de liquidación de los convenios.
11. Atender requerimientos de información.
12. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor en el sitio y hora determinado para tal fin.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2019-0519

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para la ejecución de las actividades asociadas a las Alianzas Estratégicas a cargo de la VCC ya la generación de informes correspondientes a la operación del Grupo de Crédito.

Valor del Contrato: ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.018.667).

Fecha de Suscripción del Contrato: 16 de octubre de 2019.

Fecha de Iniciación: 16 de octubre de 2019.

Fecha de terminación del contrato: 30 de diciembre de 2019.

Obligaciones Específicas:

1. Generar estudios técnicos para alianzas nuevas, modificaciones y adiciones.
2. Generar cuentas de cobro para alianzas nuevas y adiciones.
3. Generar estados de cuenta de las alianzas.
4. Parametrizar el administrador de alianzas.
5. Apoyar la validación de solicitudes de alianzas para el comité de crédito.
6. Realizar seguimiento a los saldos de las alianzas.
7. Validar la entrega de paz y salvo por parte del Grupo de Cartera.
8. Remitir Informe de adjudicados después de los comités a los aliados estratégicos.
9. Generar los Informes de las alianzas estratégicas asignadas.
10. Realizar actas de liquidación de los convenios.
11. Atender requerimientos de información.
12. Generación de Informes correspondientes a la operación del Grupo de Crédito.
13. Generación de informes sobre procesos sobre los procesos de Legalización.
14. Seguimiento a la gestión de las actividades relacionadas con la desmaterialización de pagarés de Deceval.
15. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor en el sitio y hora determinado para tal fin.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2020-0037

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para dar seguimiento estadístico y financiero, a los procesos de otorgamiento, de legalización y renovación de créditos educativos; dar apoyo al proceso de verificación de títulos valores desmaterializados como revisión previa a las resoluciones de giro.

Valor Total del Contrato: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($66.593.689).

Fecha de Suscripción del Contrato: 07 de enero de 2020.

Fecha de Iniciación: 07 de enero de 2020.

Fecha de terminación del contrato: 30 de diciembre de 2020.

Estado del Contrato: **VIGENTE**

Obligaciones Específicas:

1. Elaborar y realizar informes del proceso de seguimiento de la Legalización.
2. Elaborar y realizar informes del proceso de Seguimiento de la Renovación.
3. Elaborar y realizar informes del seguimiento del proceso de Otorgamiento de créditos.
4. Apoyar la supervisión en cuanto a validación, verificación, control y medición de los contratos de prestación de DECEVAL Y TRANSUNION.
5. Realizar la revisión, validación y control del proceso de legalización y renovación de créditos educativos,
6. Apoyar y supervisar desde al área de Crédito la actualización del flujograma del cierre semestral.
7. Responder requerimientos externos o internos que le sean asignados, dentro del tiempo establecido para los procesos de Legalización y Renovación de créditos educativos.
8. Asistir a las reuniones programadas en la implementación de los procesos de Legalización y Renovación al CORE y grupo task force
9. Brindar apoyo en el insumo de información para la implementación en el proceso de legalización y renovación al CORE y grupo task force.
10. Apoyar la gestión operativa personal asignado del operador de servicio al cliente, para dar soporte al proceso de validación y revisión de garantías desmaterializadas.
11. Realizar la entrega de informes correspondientes a la operación del Grupo de Crédito, conforme, las especificaciones requeridas por el área.
12. Elaborar y realizar informes estadísticos que permitan brindar al área herramientas con el fin de establecer planes de acción.
13. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los siete (07) día del mes de octubre del año 2020. Conforme la base de datos y la información que reposa en la entidad.

SANDRA MILENA MÁRQUEZ PARRA
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Angela E. Sánchez Rodríguez, G. Contratos.

Revisó: Luis Esteban Reyes Arias – Administrador Público Contratista

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

CERTIFICA

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, DIEGO ARMANDO CANO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.646.509 se ha suscrito el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021-0087

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para analizar y realizar seguimiento estadístico y financiero, a los procesos de otorgamiento, de legalización y renovación de créditos educativos, así como dar apoyo al proceso de verificación de títulos valores desmaterializados.

Valor del Contrato:	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($69.347.724)
Fecha de Suscripción del Contrato:	07 de enero de 2021.
Fecha de Iniciación:	07 de enero de 2021.
Fecha de terminación:	30 de diciembre de 2021.
Estado del Contrato:	**VIGENTE**

Obligaciones Específicas:

1. Elaborar los informes estadísticos requeridos correspondientes al proceso de seguimiento de otorgamiento, legalización y renovación de créditos o los que se requieran que permitan brindar al área herramientas con el fin de establecer planes de acción.
2. Apoyar la supervisión y adelantar el seguimiento de la política de gobierno de datos en el área de crédito.
3. Atender e implementar los lineamientos de la política de gobierno de datos.
4. Desarrollar las actividades definidas para el rol del custodio de datos en la política de gobierno.
5. Validar y determinar las necesidades de información de los consumidores de datos externos e internos e identificar las fuentes de información que usan los datos que se quieren gobernar.
6. Apoyar la supervisión adelantando la validación, verificación, control y medición de los contratos de prestación de DECEVAL Y TRANSUNION.

7. Realizar el seguimiento a la información registrada en las garantías a través de una muestra de todas las líneas de crédito conforme a lo establecido por el supervisor contrato.
8. Presentar reportes de las evidencias encontradas en el seguimiento de la muestra en las garantías desmaterializadas.
9. Realizar la revisión, validación y control del proceso de legalización y renovación de créditos educativos.
10. Registrar los eventos de riesgos y Arandas en caso de evidenciar incidencias en el proceso de otorgamiento, legalización y renovación de créditos educativos.
11. Apoyar y validar desde al área de Crédito la actualización del flujograma del cierre semestral.
12. Responder requerimientos externos o internos que le sean asignados, para los procesos de legalización y renovación de créditos educativos a través de los medios que se determinen de acuerdo con los tiempos establecidos.
13. Apoyar la gestión operativa del personal asignado por el operador de servicio al cliente, para dar soporte al proceso de validación y revisión de garantías desmaterializadas.
14. Realizar informes correspondientes a la operación del Grupo de Crédito, conforme a las especificaciones requeridas por el área.
15. Realizar pruebas de las plataformas de cargue de documentos, formularios, legalización, renovación, que le sean asignadas por la Coordinación de Crédito.
16. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor en el sitio y hora determinado para tal fin.
17. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos
18. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, al tercer (03) día del mes de diciembre de 2021. Conforme la base de datos y la información que reposa en la entidad.

CATALINA MARIA YUCUMÁ CARVAJAL
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Angela E. Sánchez Rodríguez, G. Contratos.

Revisó: Luis Esteban Reyes Arias – Administrador Público Contratista

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DIEGO ARMANDO CANO GARCIA.

Entre los suscritos, de una parte, **MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.714.457 de Bogotá quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 804 del 20 de octubre de 2020 y posesionada el 29 de octubre de 2020, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 "*Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual*", y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX y, por la otra parte el señor **DIEGO ARMANDO CANO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.646.509 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 de ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. **2022-0034,** previas las siguientes

Datos Abiertos

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 04 de Enero de 2022 **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DIEGO ARMANDO CANO GARCIA** suscribieron el Contrato N° **2022-0034** que tiene por objeto "*Prestar los servicios profesionales especializados para realizar la estructuración de reportes analíticos y administración de bases de datos que permitan al área tomar decisiones frente a los procesos y procedimientos de otorgamiento, legalización y renovación de créditos.".*

2. Que el valor inicial del precitado Contrato se pactó en la suma de HASTA **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.010.793)** incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato**.**

3. Que el plazo de ejecución del contrato N° **2022-0034** fue pactado en los siguientes términos: *"El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022 el cuál se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución",* hecho que tuvo ocurrencia el día 04 enero de 2022, tal y como consta en la respectiva acta de inicio y en la plataforma transaccional SECOP II.

4. Que a través de memorando No. **2022-6000-0006200-3** de fecha 16 de septiembre de 2022, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza solicitó a la coordinadora del Grupo de Contratación realizar los trámites tendientes a celebrar la adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0034,** entre otros.

5. Que mediante formato F118 del 21 de septiembre de 2022, el supervisor del contrato especificó el valor a adicionar y el tiempo a prorrogar, así como justificó la solicitud de celebración del otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **2022-0034** manifestando:

"(…)
La presente solicitud de adición y prorroga se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios profesionales especializados para realizar la estructuración de reportes analíticos hasta el mes de diciembre de 2022, dado que el grupo de crédito no cuenta con personal de planta que pueda dar continuidad a la administración de bases de datos que permitan al área tomar decisiones frente a los procesos y procedimientos de otorgamiento, legalización y renovación de créditos. Adicionalmente se cuenta con la disponibilidad de recursos para tal fin, así como la necesidad planteada en los estudios previos.

De conformidad con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el objeto de garantizar el apoyo en la ejecución de las diferentes actividades a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y adicionar la suma de $16.759.033, para cubrir los honorarios correspondientes al tiempo prorrogado.

Cabe anotar que, el valor total del contrato es por la suma $52.010.793, respecto de la cual existe un saldo a favor de la entidad por la suma de $577.898 correspondiente al periodo no ejecutado entre el 1 al 4 de enero de 2022. Considerando que la prórroga de tres (3) meses equivale a la suma de $17.336.931 y que del RP 51 queda un valor no ejecutado por la suma de $577.898 este valor deberá amparar la presente prorroga, por lo que, la adición presupuestal finalmente requerida es por la suma de $16.759.033, la cual está amparada en el CDPEF-2022-1048 de fecha de 21 de septiembre de 2022 y en el sobrante del RP 51. Los pagos efectuados hasta el momento y aquellos que se proyectan efectuar, desde el inicio del contrato (04-01-2022) hasta su finalización (30/09/2022) (…)

6. Que de acuerdo con lo anterior, a la finalización del plazo inicial del contrato, existe disponible un saldo por ejecutar, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SETECIENTOS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE ($577.898).**

7. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 7 del 23 de febrero de 2022, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

"(…) 16.1. Aspectos generales: Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:

16.1.1. Adición: Es el otrosí que aumenta el valor económico del contrato, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual. No se podrá en todo caso exceder el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La ampliación del alcance inicial del contrato será debidamente sustentada por el área solicitante, teniendo en cuenta criterios de conveniencia y oportunidad que aconsejen la celebración de tal acuerdo.

16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificatorio de adición.

Datos Abiertos

Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.

(…)

16.2. Procedimiento para la modificación de los contratos: Para proceder a la modificación de los contratos celebrados por el ICETEX, se observará el siguiente procedimiento: a. El supervisor y el área solicitante de la contratación, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Contratación. b. Si la solicitud implica adición de recursos, deberá contarse con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Vigencia Futuras, según el caso. c. El Grupo de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico y que cuente con justificación técnica suficiente. d. De encontrar el Grupo de Contratación procedente la modificación, proyectará el correspondiente otrosí. e. El texto en que se recojan los términos y condiciones del acuerdo modificatorio será suscrito por el correspondiente delegatario contractual y por el contratista. (…)"

8. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la adición y prórroga al Contrato **No 2022-0034.**

9. Que la presente adición de recursos cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-CDEF-1048 del 21 de septiembre de 2022 y, para amparar parte (o parcialmente) la prórroga del presente otrosí, el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato correspondiente al **Registro Presupuestal No. RP 51** de 04 de enero de 2022 en la suma de **QUINIENTOS SETECIENTOS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE ($577.898)**.

10. Que a la fecha el Contrato **N° 2022-0034** se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente adición y prórroga, la cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles, comerciales vigentes y concordantes en Colombia y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ADICIONAR el valor del Contrato N° **2022-0034** en la suma **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/cte ($16.759.033)**; en consecuencia, la condición particular "VALOR" quedará así:

Datos Abiertos

VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte ($68.769.826)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en el Contrato N° **2022-0034** hasta el **30 de Diciembre de 2022**; en consecuencia, la condición particular **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** de mencionado contrato quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el **30 de diciembre de 2022** el cuál se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA– SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos correspondientes al presente Otrosí N° 1 se encuentran respaldados con el CDP-CDEF-1048 del 21 de septiembre de 2022 por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/cte ($16.759.033)**; y el saldo sin ejecutar a la finalización del plazo inicial del contrato correspondiente **RP 51** de 04 de enero de 2022**.**

CUARTA. –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga establecida en el presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula respectiva del contrato principal.

PARÁGRAFO: La anterior adición y prórroga no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del CONTRATISTA.

QUINTA- Se deja constancia por parte de la Supervisión del contrato que con la presente modificación no se altera la ecuación económica del mismo, conforme lo previsto en el Manual de Contratación numeral 16.1.3.

SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0034** que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Datos Abiertos

Proyectó:	Edward Fernando Moyano Montañez - Abogado Grupo de Contratación
Revisó Aspectos Económico	Viviana Andrea Bravo Rivas _ Profesional Económico Secretaria General
Revisó Aspectos legales:	Catalina Maria Yucuma Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jenny Alexandra Veira Tovar – Asesora Secretaria general

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0034 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DIEGO ARMANDO CANO GARCIA.

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2022-0034
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035–7
ORDENADOR DE GASTO	**MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA**
CÉDULA	N° 52.714.457
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**
CONTRATISTA	**DIEGO ARMANDO CANO GARCIA**
NIT o CC	N° 1.076.646.509
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	dcanog@ucentral.edu.co
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados para realizar la estructuración de reportes analíticos y administración de bases de datos que permitan al área tomar decisiones frente a los procesos y procedimientos de otorgamiento, legalización y renovación de créditos.
C. D. P.	**Número**: EF-2022-028 / **Fecha**: 03/01/2022 / **Valor**: $52.010.793 / **Rubro presupuestal:** FUNCIONAMIENTO/ IG312001020600012 HONORARIOS - VCC
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($52.010.793)** incluidos impuestos, tasas,contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato**.**
FORMA DE PAGO	**EL ICETEX** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/cte ($ 5.778.977) ,** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de

	ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente. Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de dias efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO**: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1.** Elaborar y diseñar reportes estadísticos requeridos correspondientes al proceso de seguimiento de otorgamiento, legalización y renovación de créditos o los que se requieran que permitan brindar al área herramientas con el fin de analizar la información para la mejora continua y la optimización en los procesos.

	2. Consolidar, generar, informar y cruzar información que permita analizar los indicadores y resultados en los procesos y alertar en caso de que se presenten fallas operativas. **3.** Definir y ejecutar los modelos para realizar análisis de datos sobre los resultados de la operación, (Inteligencia de Negocios) para optimizar el rendimiento y mejorar el cumplimiento de los indicadores. **4.** Realizar el seguimiento de la política de gobierno de datos en el área de crédito. **5.** Atender e implementar los lineamientos de la política de gobierno de datos. **6.** Desarrollar las actividades definidas para el rol del custodio de datos en la política de gobierno. **7.** Validar y determinar las necesidades de información de los consumidores de datos externos e internos e identificar las fuentes de información que usan los datos que se quieren gobernar. **8.** Realizar la validación, verificación, control y medición de los contratos de DECEVAL y TRANSUNION. **9.** Realizar el seguimiento a la información registrada en las garantías a través de una muestra de todas las líneas de crédito conforme a lo establecido por el supervisor del contrato. **10.** Presentar reportes de las evidencias encontradas en el seguimiento de la muestra en las garantías desmaterializadas. **11.** Realizar gestión operativa del personal asignado por el operador de servicio al cliente, para dar soporte al proceso de validación y revisión de garantías desmaterializadas. **12.** Realizar la revisión, validación y control del proceso de legalización y renovación de créditos educativos. **13.** Registrar los eventos de riesgos y arandas en caso de evidenciar incidencias en el proceso de otorgamiento, legalización y renovación de créditos educativos. **14.** Realizar y validar la actualización del flujograma del cierre semestral del Grupo Crédito. **15.** Responder requerimientos externos o internos que le sean asignados, para los procesos de legalización y renovación de créditos educativos a través de los medios que se determinen de acuerdo con los tiempos establecidos. **16.** Realizar informes correspondientes a la operación del Grupo de Crédito, conforme a las especificaciones requeridas por el área. **17.** Realizar pruebas de los procedimientos que le sean asignados con el fin de evitar errores que afecten las solicitudes y la operatividad. **18.** Asistir y participar a las reuniones programadas. **19.** Elaborar y presentar los informes de gestión que se requieran y se relacionen con el cumplimiento del objeto contractual. **20.** Cumplir con los indicadores de gestión establecidos. **21.** Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

ENTREGABLES	1. Entregar documento en PDF con la siguiente información de los procesos de otorgamiento, legalización y renovación con: número de solicitudes aprobadas, legalizadas, en concepto jurídico viable, giradas y renovadas. 2. Entregar un archivo en excel con las siguientes columnas: número de caso, eventos de riesgos, tipo de solicitud, fecha de creación, área remitente y observaciones. 3.Entregar un archivo en excel con las siguientes columnas: número de caso aranda, tipo de solicitud, fecha de creación, fecha de cierre, área remitente y observaciones. 4.Entregar un archivo excel con las siguientes columnas sobre la validación de las facturas del contrato de DECEVAL: el concepto de la factura, el valor de factura emitida por DECEVAL y la verificación realizada por ICETEX. 5. Presentar informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde se consoliden las actividades realizadas y las estrategias implementadas en el cumplimiento de la gestión y de las obligaciones específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato. 6. Los demás informes y documentos que sean requeridos por la supervisión del contrato. 7. Estos informes u otros se podrán realizar de manera virtual o presencial conforme lo establezca la supervisión del contrato.
INDICADORES DE GESTIÓN	Dar cumplimiento del siguiente indicador: **Indicadores de medición mensual- Cumplir con mínimo 90%.** **Fórmula:** Número de actividades realizadas en el periodo / Total de actividades asignadas en el periodo) * 100% Meta: >= 90%. **Lineamientos estratégicos a los que le apunta:** Fortalecimiento, contribución, otorgamiento, eficiente y efectivo servicio al cliente. **Objetivos estratégicos:** Contribuir a la cobertura en la oferta y demanda en calidad de la educación del país. Contribuir en la articulación de la política pública. Fortalecer el proceso de otorgamiento y legalización. Contribuir o garantizar con calidad, un eficiente y efectivo servicio al cliente. **Intención del indicador**: Evaluar el cumplimiento de las actividades asignadas. **Frecuencia de actualización**: Mensual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N°.18-32, de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de

<table>
<tr><td></td><td>inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo de garantía:</td><td></td></tr>
<tr><td>Comentario:</td><td>EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato , a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Crédito, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>REQUIERE LIQUIDACIÓN:</td><td>Si _____ No ___X___</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.</td></tr>
</table>

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
1. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, así como lo establecido en el Manual de Contratación, el régimen legal del ICETEX

corresponde al derecho privado.

2. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: ***(i)*** la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, ***(ii)*** el objeto del contrato, ***(iii)*** el presupuesto aproximado del contrato, y ***(iv)*** el análisis del sector.
3. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que en la planta no hay personal suficiente para ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por el área de talento humano.
5. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área solicitante estableció que el Contratista cumple con el perfil y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia.
6. Que la Ordenadora del Gasto se encuentra delegada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual"*

Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente contrato y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del mismo, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de **EL ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a **EL ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL ICETEX**, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de **EL ICETEX** su capacidad personal, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.

11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 "Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX"
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX** y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales* y demás normas que la

reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por EL ICETEX.

8. El contratista, como encargado de la información, se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y a dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: **El ICETEX** se obliga a:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
2. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
4. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
6. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

QUINTA. - TEMPORALIDAD: El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del **ICETEX**, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel.

En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL ICETEX** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al **ICETEX** al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular

SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del **ICETEX** a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

PARÁGRAFO 1°: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2°: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.
4. Los demás establecidos en la Ley.

DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **ICETEX** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **ICETEX** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. **EL ICETEX** ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el **ICETEX** el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES: Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el **CONTRATISTA** deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DE CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante **EL ICETEX** todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:

a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del **ICETEX**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **ICETEX**, sin el previo consentimiento por escrito del **ICETEX,** so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del **ICETEX**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **ICETEX**, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **ICETEX** o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del

presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

DÉCIMA OCTAVA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica)**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el **ICETEX** se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier

modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N°4 del Manual de Contratación del ICETEX.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con en el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Para el presente contrato no se requerirá de liquidación, no obstante, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida del SIGEP.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA. – LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.

VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Edward Fernando Moyano Montañez Abogado de grupo de contratos

Revisó aspecto jurídico: Catalina María Yucumá Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación

Revisó: Jenny Alexandra Veira Tovar- Asesora Secretaria General

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024-0129 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LICETH TATIANA ROMERO BELTRAN A DIEGO ARMANDO CANO GARCIA.

Entre los suscritos, de una parte**, FREDY CÉSPEDES VILLA,** identificado con cédula de ciudadanía 93.363.483, quien en su calidad de Ordenador del Gasto, designado mediante Resolución 1314 del 11 de diciembre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 1264 del 11 de noviembre de 2022, *"Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones",* modificada por la Resolución 1324 del 24 de noviembre de 2022" y como tal actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX - Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto . 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX, por la otra parte **LICETH TATIANA ROMERO BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.033.740.817 y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CEDENTE**, y **DIEGO ARMANDO CANO GARCIA**, mayor de edad, identificado con C.C 1.076.646.509, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir la presente Cesión al Contrato No. 2024-0129, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024-0129, fue suscrito el 15 de enero de 2024, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales especializados para la articulación estratégica de depuración, ajuste de los créditos y asegurando la aplicación correcta de las novedades en la cartera, según el reglamento vigente del ICETEX."*

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0129, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; hecho que tuvo ocurrencia el día dieseis (16) de enero de 2024.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0129, se pactó por la suma de hasta **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($95.666.667),** incluidas tasas, contribuciones, impuestos, y demás gastos directos e indirectos que se generen con la ejecución de contrato.

4. Que mediante comunicación del 29 de abril de 2024, **LA CEDENTE** solicitó cesión del contrato motivada por temas personales y profesionales que no le permiten continuar con la ejecución del contrato.

5. Que, mediante documento de fecha 29 de abril de 2024, el señor DIEGO ARMANDO CANO GARCIA identificado con C.C 1.076.646.509 presentó carta de aceptación y propuesta para ejecutar en calidad de cesionario el contrato No. 2024-0129.

6. Que en el estudio previo que fundamentó la suscripción del contrato objeto de cesión, respecto del perfil requerido, se dispone lo siguiente:

> Formación: Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Financiera o Administración pública o Comunicación Social o Derecho o Contaduría o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial o Comercio Internacional o carreras afines según clasificación SNIES.
>
> Título de posgrado en la modalidad: Especialización en áreas financieras y/o contables. o su equivalencia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1368 del 26 de diciembre de 2023.
>
> Experiencia: 36 meses de experiencia relacionada y/o específica
>
> *(…)*
>
> *El título de postgrado en la modalidad de especialización por:*
>
> *1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o,*
> *2. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar; o,*
> *3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional.*

7. Que EL CESIONARIO cuenta con título de Economista de la Universidad Central y respecto al título de Especialista se efectuará la equivalencia por experiencia profesional conforme al perfil requerido en el estudio previo.

8. Que mediante formato F118 del de 2024, el supervisor del contrato justificó la cesión del contrato de prestación de servicios número 2024-0129 manifestando que:

> Según la comunicación recibida el 29 de abril de 2024 de la contratista LICETH TATIANA ROMERO BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.740.817 y titulada "Solicitud de cesión del contrato de prestación de servicio N° 2024-0129", en la cual expresa lo siguiente: "(...) Esta solicitud se realiza para que sea efectiva a partir del 10 de mayo de 2024, debido a razones personales y profesionales que me impiden continuar con esta ejecución (...)", en mi calidad de supervisor del contrato No. 2024-0129

y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del mismo, solicito que se tramite cesión del contrato a favor del señor DIEGO ARMANDO CANO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.646.509.

9. Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología -Grupo de Operaciones, solicita gestionar lo pertinente para llevar a cabo la cesión del contrato .

10. Que el Manual de Contratación del **ICETEX en el numeral 17.1.1** Cesión del contrato, dispone: *"Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. Para los contratos a que alude el presente Manual, la entidad debe aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que LA CESIONARIA propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las de LA CEDENTE."* condición que fue verificada con la solicitud presentada, en donde EL CONCESIONARIO cumple las condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

11. Que, en concordancia con lo anterior, el contrato de prestación de servicios objeto de la presente cesión, dispone: *"CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que EL CESIONARIO propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del CEDENTE. EL CESIONARIO o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX (…).*

12. Que tanto LA CEDENTE como EL CESIONARIO manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluidos en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

13. Que se aporta certificado de Idoneidad y experiencia expedido por JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ, en calidad de Coordinador del Grupo de Operaciones del ICETEX, en la cual se deja constancia que EL CESIONARIO cuenta con la idoneidad y perfil relacionado directamente para ejecutar integralmente el objeto a celebrar.

14. Que con sustento en las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente cesión, la cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles, comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN. - LA CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024-0129, suscrito entre el ICETEX y **LICETH TATIANA ROMERO BELTRAN**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas a **DIEGO ARMANDO CANO GARCIA,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de prestación de servicios No. 2024-0129.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto A LA CEDENTE como AL CESIONARIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la presente cesión se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la cláusula quinta del presente acuerdo, sin que con ello se modifique el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024-0129.

PARÁGRAFO CUARTO. - Sin perjuicio de lo anterior, los honorarios que se causen hasta la finalización de plazo de ejecución del contrato serán pagados por el ICETEX en favor de la contratista cesionaria y si existiera valor sin ejecutar, este será liberado de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

SEGUNDA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento de la presente cesión deberá constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, con el siguiente amparo, cuantía y vigencias:

Tipo de amparo	Vigencia	Porcentaje
Cumplimiento	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor de la cesión.

TERCERA. – RESPONSABILIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LA FECHA DE LA CESIÓN: LA CEDENTE se obliga a mantener indemne a AL CESIONARIO y a hacerse cargo de toda reclamación de EL ICETEX derivada de incumplimientos anteriores a la fecha de la cesión, aunque la reclamación se produzca posteriormente a aquella o los hechos se produzcan con posterioridad a la misma, pero se deriven de incumplimientos anteriores a la mencionada fecha. Por su parte EL CESIONARIO, se obliga a mantener

indemne a LA CEDENTE y a hacerse cargo de cualquier reclamación de EL ICETEX derivada de causas posteriores a la fecha de la cesión, salvo las excepciones descritas.

CUARTA. – TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0129, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían a LA CEDENTE tienen plena vigencia respecto de EL CESIONARO, quien manifiesta que las conoce, acepta y se reserva el derecho de oponer AL CESIONARIO todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y, para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía que trata el presente documento. Para los efectos presupuestales de la presente cesión del contrato, esta se comunicará al Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nº 2022-0034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DIEGO ARMANDO CANO GARCIA NIT/CC. 1.076.646.509

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº:	**2022-0034**
Fecha de perfeccionamiento del contrato:	04 DE ENERO DEL 2022
Objeto:	Prestar los servicios profesionales especializados para realizar la estructuración de reportes analíticos y administración de bases de datos que permitan al área tomar decisiones frente a los procesos y procedimientos de otorgamiento, legalización y renovación de créditos.
Contratista (1):	**DIEGO ARMANDO CANO GARCIA**
Supervisor o Interventor (2):	**LUCIO MARIANO NAVARRO TRONCOSO**
Valor del contrato:	**$52.010.793**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del ICETEX ubicado en la Carrera 3 No. 18 - 32 de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el ICETEX. En caso de requerirse desplazamiento dentro del Territorio Nacional, previa programación según objeto del contrato, esta será comunicada por el supervisor con anterioridad.
Fecha aprobación de garantías:	04 DE ENERO DEL 2022
Fecha de registro presupuestal:	04 DE ENERO DEL 2022
Otros requisitos de ejecución (3)	ARL CUBRE DESDE 03 DE ENERO DEL 2022

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se reunieron por parte del Contratista (1) **DIEGO ARMANDO CANO GARCIA** y por parte de la Entidad (2) **LUCIO MARIANO NAVARRO TRONCOSO**, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Se acuerda entre las partes:

Fecha de iniciación:	04 DE ENERO DEL 2022
Fecha de terminación:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Observaciones:

1. *–o-*
2. -o-
3. -o-

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	**Firma**
 **(1) DIEGO ARMANDO CANO GARCIA** **Contratista** **C.C. Nº 1.076.646.509**	 **(2) LUCIO MARIANO NAVARRO TRONCOSO** **Supervisor / Interventor** **C.C. Nº 79.652.355**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260299544

PIB
22:21:18

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ARMANDO CANO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1076646509:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de diciembre de 2024, a las 09:34:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1076646509
Código de Verificación	1076646509241224093428

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:41 PM horas del 26/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1076646509**

Apellidos y Nombres: **CANO GARCIA DIEGO ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2024 10:31:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1076646509 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107125060** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:35:49 horas del 23/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1076646509,** Apellidos y Nombres **CANO GARCIA DIEGO ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Icetex**, con NIT **899999035-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1076646509 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/12/2024 10:04 AM

Código Verificación: **HK7ECTRGN5**

Válida hasta: **19/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC